

A  
C  
E  
I



comunidad  
valenciana

ASOCIACIÓN CENTROS ENSEÑANZA IDIOMAS

# CÓDIGO DEONTOLÓGICO



29 de abril de 2016

## **CÓDIGO DEONTOLÓGICO**

### **1. PRINCIPIOS**

La deontología de Centros de Enseñanza de Idiomas de la Comunidad Valenciana es el conjunto de los principios y reglas que recopilan los derechos y deberes de carácter ético inherentes a nuestra profesión.

Todos los centros pertenecientes a ACEICOVA aceptan y suscriben el Código Ético de FECEI y se comprometen, tal y como se indica en el preliminar del mismo a la:

- a) “defensa de los intereses éticos de los Centros de Enseñanza de Idiomas”.
- b) “velar por el prestigio de los Centros de Enseñanza de Idiomas”.
- c) “impedir la competencia desleal y las faltas de ética profesional”.

Los miembros deben ejercer la función docente con la debida ética profesional cumpliendo en todo momento la legislación vigente que sea de aplicación.

### **2. DEBERES Y DERECHOS**

#### **I. SOBRE INTEGRIDAD DEL CENTRO**

- a. El Centro cumple con los requisitos establecidos por la normativa nacional, regional y legal para la apertura de este tipo de actividad formativa.
- b. El Centro cumple con los requisitos legales establecidos para el desempeño de su actividad como centro de Enseñanza No Reglada.
- c. El Centro respeta y cumple meticulosamente los compromisos y contratos acordados con cualquier organización, ya sea cliente o proveedor y con el público en general.
- d. El Centro respeta las convenciones normales de confidencialidad en las comunicaciones de acuerdo a la ley nacional de protección de datos.
- e. El Centro evita dar información errónea o falsa sobre otros centros miembros de la asociación.

#### **II. PRÁCTICAS DE CONTRATACIÓN**

- a. El Centro cumple en todos los casos los requisitos de contratación establecidos en el Marco del Convenio de Formación No Reglada.
- b. El Centro respeta y acepta el derecho de un trabajador de la empresa a visitar o solicitar un puesto de trabajo en otro centro de la federación.
- c. El Centro puede considerar la candidatura presentada por un trabajador que esté trabajando en otro centro informando de ello al compañero asociado, pidiendo referencias, etc.

# Asociación de Centros de Enseñanza de Idiomas de la Comunidad Valenciana

---

- d. El Centro no puede intentar influir en un trabajador para que rompa su contrato con otro centro, ni debe intentar contratar a un trabajador con contrato vigente en otro centro.

## III. PUBLICIDAD

- a. La publicidad es totalmente fiel a la realidad del centro, los servicios que ofrece, precios, horarios e instalaciones.
- b. La información publicada en los diferentes medios en cuanto a acreditaciones, reconocimientos, premios y pertenencia a otras asociaciones es real y está actualizada en todo momento.
- c. La técnicas de marketing y ventas utilizadas se basan en la competencia leal y el respeto a otros centros:
  - i. El Centro no usa estrategias de descrédito de otros centros ACEICOVA
  - ii. El Centro no copia el logo o imagen corporativa de otro centro perteneciente a ACEICOVA
  - iii. El Centro no usa estrategias de posicionamiento online que impliquen el uso o aprovechamiento del nombre o imagen de otros centros.

## IV. CONDUCTA ÉTICA

- a. El centro no actúa de forma desleal en el trato o en el desempeño de un cargo frente a otro miembro de ACEICOVA.
- b. Presta su colaboración y participación en las actividades propuestas por ACEICOVA.
- c. Está disponible para ejercer, de forma rotativa, como miembro del Comité Directivo. Para ello se precisará un periodo mínimo de antigüedad en ACEICOVA de dos años.
- d. La conducta de los centros que ejerzan cargo en el Comité Directivo nunca supondrá favor, conveniencia personal o abuso de poder, y ni siquiera infundirá sospechas de ello.

## 3. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El incumplimiento de las normas de este Código Deontológico constituye una falta disciplinaria cuya corrección se hará de acuerdo con lo siguiente.

1. La denuncia por incumplimiento de este código de conducta podrá ser iniciada por cualquier centro perteneciente a ACEICOVA, aportando la información necesaria al Comité Directivo a través de su representante en la misma. El Comité Directivo investigará el incidente dando al centro denunciado la oportunidad de presentar los argumentos justificativos que considere oportunos.
2. En el caso de confirmarse la violación del presente Código, el Comité Directivo decidirá qué sanción se aplicará según la gravedad del caso. Ambos centros serán informados del resultado de la investigación.
3. Todos los casos comprobados de incumplimiento del Código Deontológico de ACEICOVA y su correspondiente sanción se informarán por escrito a todos los centros pertenecientes a la asociación. El informe especificará el nombre del centro infractor, los detalles de cómo se ha incumplido el Código Deontológico y la sanción aplicada.

## TIPOS DE FALTAS

# Asociación de Centros de Enseñanza de Idiomas de la Comunidad Valenciana

---

## **FALTAS LEVES**

En general tendrán la consideración de faltas leves aquellas faltas que supongan incumplimiento a este código de conducta pero que no suponen el incumplimiento de normativas nacionales, regionales o locales para la puesta en marcha y funcionamiento de esta actividad formativa en España.

## **FALTAS GRAVES**

En general tendrá carácter de falta grave la repetición de una falta leve ya penalizada por el Comité Directivo de ACEICOVA o la acumulación de tres faltas leves de cualquier clase.

Tendrán la consideración de falta grave también aquellas faltas que supongan el incumplimiento de las leyes nacionales, regionales o locales para la puesta en marcha de este tipo de actividad formativa en España.

## **PENALIZACIÓN**

El Comité Directivo de ACEICOVA analizará cada caso según la información recibida por la parte denunciante y la parte denunciada y atendiendo al tipo de falta de que se trate.

Las penalizaciones impuestas por el Comité Directivo podrán ser:

- a. Amonestación por escrito. La amonestación se hará llegar al centro por escrito y se dará a conocer al resto de los centros de la asociación.
- b. Suspensión por un tiempo definido. El centro será suspendido siguiendo el mismo procedimiento de suspensión decidido por una Asamblea General. La penalización se dará a conocer por escrito al denunciado y al resto de centros de la asociación.
- c. Expulsión de la asociación. El centro será expulsado de la asociación y la penalización se dará a conocer al resto de centros de la asociación.

Este código se revisará cada dos años para mantenerlo presente en el espíritu de los asociados. Se adaptará, modificará o actualizará cuando se considere oportuno, con el fin de hacer un código cada vez más eficaz en su uso.

*(Aprobado en Asamblea General, en Valencia a 28 de noviembre de 2014)  
(1ª revisión sin modificaciones, 29 de abril de 2016)*

**Confirma lectura y su compromiso de cumplimiento:**

CENTRO: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_